

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias	440	220	110	

N.º 1068.

AÑO DE 1837.

MIERCOLES 1. DE NOVIEMBRE.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha 27 del que espira dice, refiriéndose al teniente coronel comandante de la derecha del Tajo: que habiendo recibido dicho gefe partes de varios alcaldes de que la facción de Jara debía hallarse en Piedrahita el 22, dispuso marchar con su fuerza inmediatamente á Mombeltran, y al llegar á dicho punto le gritaron desde los cerros que le circundan que estaba el pueblo ocupado por los enemigos: que no obstante avanzó penetrando hasta la plaza, y en el instante mismo empezó un vivo fuego desde las casas y bocascales que ocupaban los facciosos: trabóse un combate difícil de describir por la infantería de la Reina Gobernadora, diputación provincial de Toledo y tiradores de Castilla, arrojando nuestros soldados á los enemigos con el mayor valor y denuedo, de que dieron brillante ejemplo los bizarros oficiales que conducían la tropa; siendo el resultado haber arrojado del pueblo á los rebeldes con pérdida de mas de 30 muertos, y un oficial y 22 soldados prisioneros, habiéndoles cogido cuatro cargas de fusiles y otros efectos: que tambien se ha rescatado al teniente del referido regimiento Reina Gobernadora D. Francisco Mesguer y tres soldados que habian sido hechos prisioneros á las inmediaciones de Plasencia, como igualmente á otro oficial, un sargento y 20 movilizados de Coria y Cáceres que igual desgracia habian sufrido.

Añade el referido comandante que nuestra pérdida consiste en siete muertos, igual número de heridos y un prisionero, habiendo estado tan mezclados durante la acción con los rebeldes, que dió un pistoletazo dejando en el sitio á un granadero enemigo que con su fusil estaba al lado de su caballo, y osó decirle era soldado de Carlos V: que por último recomienda particularmente á D. Gregorio Muñoz, D. Eulencio Serra y Don José Godoy, capitán, teniente y subteniente del batallón de su mando Reina Gobernadora, haciendo mencion honorífica del teniente D. Eulogio Benayas y subteniente D. Felipe Guerra, de la diputación provincial de Toledo.

S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre al comandante D. Manuel Carrascosa y demas individuos que se distinguieron en la referida jornada.

El comandante general del cuerpo de ejército en operaciones de la costa de Cantabria, brigadier D. Leopoldo Odonell, con fecha 21 del mes próximo anterior, dice desde S. Sebastian que la ocupacion del pueblo de Guetaria era de la mayor importancia para ser dueños del puerto, cuyo objeto no se conseguía con la posesion del castillo, que era á lo que se estaba reducido, consiguiéndose al mismo tiempo la doble ventaja de tener á retaguardia de la línea del enemigo un punto por donde penetrar en el interior de la provincia. Que por estas razones se decidió á verificar en este día una expedición con 1200 hombres de desembarco, realizándola en los vapores de la escuadra de S. M. B.; concurriendo á esta operacion las trinca-duras de la marina nacional y las lanchas necesarias para el desembarco, el que se verificó al amanecer de este día en los puntos de Ubidi y punta de Izustarris, marchando rápidamente las tropas á ocupar las alturas de Gárate, que dominan por la espalda á Guetaria. El enemigo que se vió envuelto y atacado al mismo tiempo por la guarnición del castillo, hizo muy débil resistencia, y á la siete de la mañana ya eran nuestros valientes dueños del pueblo. Una hora despues ya se estaba trabajando para ponerlo en estado de defensa, y cuya operacion será de muy breve tiempo. La pérdida por nuestra parte ha consistido en un muerto y 14 heridos, entre estos un oficial. La del enemigo se ignora cual ha sido, pero no se suponía tampoco de mucha consideracion en razon á la débil resistencia que hicieron. El comandante general de las fuerzas navales Don Manuel Cañas ha sido el que ha dirigido el desembarque por la parte de Izustarris, y el lord John Hay se ha prestado como siempre á facilitar todos los medios de que podia disponer y eran necesarios para el buen éxito.

El mismo comandante general dice en 22 del propio mes, refiriéndose al parte que en igual fecha le dirige desde Hernani el comandante general de la 5.ª division brigadier D. José Santa Cruz, que el día anterior atacó al enemigo por el camino de Tolosa, segun las instrucciones que le tenia dadas, formando cuatro columnas: la primera, al mando del comandante del batallón de marina D. Andres Pita de Veiga, debía diri-

rigirse por detrás del cerro de Santa Bárbara desde el de Oriamendi, saliendo en una direccion paralela al pueblo de Urnieta: la segunda, al del comandante del tercer batallón de Zaragoza Latorre, la que rompiendo el movimiento desde Hernani, tomase las posiciones de la derecha del camino Real: la tercera, al mando del coronel del 2.º ligeros D. Jaime Albornot, y protegido por una batería de la marina Real inglesa, mandada por el bravo coronel Colghoun, célebre por el sitio de Bilbao, marchase por el camino Real; y la cuarta, mandada por el comandante general de la division de vanguardia el coronel Don José Boltas, y que ya con anticipacion estaba situada, tomase las posiciones de su frente.

Tomadas estas disposiciones, las dos compañías de preferencia del 2.º ligeros, que componian parte de las tropas de la tercera columna, y apoyadas por el resto del batallón y algunos disparos de la batería inglesa, se arrojaron sobre las primeras alturas de Urnieta, que fueron tomadas á la carrera, colocándose con este motivo la batería en ellas. La columna de Latorre avanzó entonces por la derecha, arrollando y tomando cuantas posiciones el enemigo ocupaba, mientras que el comandante Pita de Veiga, marchando por detrás de Santa Bárbara, hizo abandonasen la altura de Azicarte á una compañía facciosa, que con sus fuegos incomodaba á la de Latorre, llegando en esta disposicion hasta la ermita de Azcorte, en cuya posicion mandó hacer alto, y que se amenazase la espalda de Urnieta, cuya operacion ejecutó el coronel comandante de Jaen D. Tomas de la Puente, arrojándose con intrepidez hasta las calles del pueblo, al mismo tiempo que lo hacian por el frente las compañías del 2.º ligeros; de modo que un batallón enemigo que habia en él, no dejó de correr hasta sus fortificaciones de Andoain. Desalojado siempre el enemigo, pudo conocer perfectamente sus fuerzas, que consistian en cinco batallones, los que lejos de acudir á evitar la toma de Guetaria, que habia verificado por la mañana el referido comandante general D. Leopoldo Odonell, se contentaron con defender á Andoain y sus alturas, destruyendo durante la acción cuantas obras de fortificación habia en Urnieta y las que se encontraron sobre la marcha.

Llenado el objeto, dispuso retirarse, lo que así se verificó, llevando las tropas como en una parada. Todas ellas se portaron con la bizarría de costumbre, y la batería Real inglesa hizo unos disparos tan continuados como ciertos.

La pérdida nuestra en este glorioso día ha consistido solo en 14 heridos, entre ellos el capitán de Ciudad-Rodrigo Don Julian Marcoleta, y contuso el teniente de Jaen D. Manuel Teruel.

La del enemigo no bajará de 150 hombres, segun los muertos hallados y los heridos que se les ha visto retirar. Recomienda á los gefes de columna, oficiales de P. M., así como igualmente á toda la oficialidad de la division y de la marina Real inglesa.

S. M. se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á las tropas que tan bizarramente se portaron en la jornada que se cita.

El general en gefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana con fecha 28 del próximo anterior desde Miranda de Ebro remite la siguiente alocucion dirigida á las tropas de su mando.

Soldados: la campaña de las provincias donde tuvo la audacia de penetrar el Príncipe rebelde, ha sido terminada con gloria. Vosotros habeis excedido á mis deseos en valor, constancia y resignacion para batir al enemigo, arrostrar las fatigas y sufrir las privaciones. Tantas virtudes no podian menos de proporcionar un premio digno de tales soldados, cual es el triunfo sobre las hordas del Pretendiente, de ese caudillo de hombres que han manchado con mil crímenes el suelo que intentaron subyugar. Vosotros tan intrépidos como sufridos los habeis lanzado, librando á vuestros pueblos y familias de la tiranía y del oprobio; lo habeis arrollado donde quiera que á fuerza de marchas penosas han sido obligados al combate; los habeis arrojado de los bosques, guaridas propias de las fieras; los habeis en fin hecho penetrar en el país rebelde del que salieron orgullosos. Allí oclutarán si pueden su vergüenza. Pero aun allí debe alcanzarle la justa maldición de tanta victima y el castigo de sus atrocidades. Ese país que los abriga os es bien conocido. En él os esperan nuevos laureles.

Compañeros y apreciables camaradas: es preciso marchar á recogerlos para extinguir el foco de insurrección, para dar la paz, consolidar el trono de Isabel II y la Constitución de 1837 que hemos jurado defender.

Soldados: si hemos de conseguirlo, si habeis de merecer el renombre de libertadores de la patria, es necesario que vuestro ánimo no decaiga jamás ni por la fatiga, ni por las privaciones. Es preciso sobre todo que la disciplina sea vuestro norte. Ella da siempre la victoria. ¿Y habrá entre nosotros uno solo que faltando al mas sagrado de nuestros deberes se la ofrezca al enemigo? Vuestro general no lo espera; mas si lo hubiese, indigno entonces de su cariño, y mal camarada vuestro, será entregado al rigor de las leyes militares.

Compañeros: yo os doy gracias por vuestro heroico comportamiento: la nación os admira por lo que habeis hecho y espera que ejecutaréis, y el Gobierno de S. M. premiará con mano franca á los que mas ocasion han tenido de distinguirse. Soldados: siempre velará por vuestro bien y por presenta-

ros ocasion de nuevas glorias vuestro general = Espartero. = Es copia. = Luchana.

El brigadier D. Manuel Otermin, encargado del mando militar de Valladolid, dice con fecha 28 del anterior, que el gobernador de Ciudad-Rodrigo le participa que segun noticias la facción capitaneada por el cabecilla Moya, compuesta de 200 hombres montados, habia sido dispersada por los carabineros de Hacienda de Extremadura, en la dehesa de Cadalso, causándoles varios muertos y cogiéndoles algunos efectos de guerra.

Que igualmente da parte el comandante general de la provincia de Avila, refiriéndose á comunicacion del comandante de armas de la villa del Barco, que habiendo dispuesto este que saliese la noche del 22 alguna fuerza al mando del alférez Don Félix Errea á recorrer la sierra, fue el resultado de la expedición haber batido á la gavilla del titulado comandante D. Bonifacio Tejedor, dando muerte á este y á otro faccioso mas, hiriendo á otros dos y cogiéndoles porción de armas de fuego. Que dicho comandante general añade, que habiendo hecho otro reconocimiento el subteniente D. José Moral, comandante de una de las partidas, logró sorprender á un grupo de rebeldes y matarles uno, cogiéndoles dos, cuatro caballos y porción de armas.

Comandancia general de la provincia de Soria. = Excmo. Señor: Hallándome en la villa de S. Leonardo con la columna de mi mando, conforme á las instrucciones que recibí del Excelentísimo Sr. conde de Luchana, tuve aviso de que una partida de facciosos se hallaba entre Nabaleno y Talbeyla; al momento destaqué al alférez D. José Saenz del Castillo con 18 lanceros en su persecucion.

Este bizarro oficial al paso de un pueblo á otro alcanzó á ver á la gavilla, cargándola con decision y denuedo, y puestos en precipitada fuga, dejaron en su poder tres caballos, y habiendo teuido noticia que por otra parte venia mas fuerza facciosa, replegó la suya y cargó tambien á aquella con el mismo ardor, habiendo conseguido el que se desordenasen completamente, debiendo su salvacion á la escabrosidad del terreno, siendo el resultado el haberles cogido siete caballos, cinco mulas y una porción de efectos.

Todos, Excmo. Sr., en esta jornada se han conducido como lo tienen de costumbre; pero señaladamente el expresado alférez Castillo, el cabo primero Victoriano Rincon y el de igual clase Francisco Yague, á quienes no puedo menos de recomendar á V. E., y si lo estimase elevarlo al de S. M. la Reina Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Soria 28 de Octubre de 1837. = Excmo. Sr. = Julian de Pablos. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

ESPAÑA.

Barcelona 22 de Octubre.

Sugetos llegados de la parte de Esparraguera aseguran que ayer sábado 21 se oia un fuego bastante vivo y sostenido, y parecia venir su direccion de entre Villafranca y Capellades. Entre las descargas de fusilería se oyeron bastantes cañonazos, motivo por el cual se creia que una de nuestras columnas habia alcanzado al rebelde Urbistondo. En este caso no creemos que haya sido dudoso el resultado.

Idem 24.

La Milicia nacional de la villa de Reus ha dirigido al Excelentísimo Sr. capitán general de este principado, por medio de una comision compuesta de tres individuos, la exposicion siguiente:

Excmo. Sr.: Síntomas de disturbios políticos han aparecido últimamente en esta poblacion, que han hecho nacer la ansiedad, el disgusto y la desconfianza entre sus pacíficos moradores. Una inmensa mayoría de los que la componen y que son los que forman la parte sana de un pueblo amante de la Constitución, de la libertad, del trono de Isabel II y del orden social y político, sin el cual jamás podrán brillar con el debido esplendor las instituciones liberales que felizmente nos rigen, y por lo que estan prontos á verter hasta la última gota de sangre; esta inmensa mayoría cansada de ser tantas veces el juguete de ocultas pasiones é intereses particulares bajo pretextos patrióticos, no puede por mas tiempo contemplar impasible los enormes males que ve que la afligen, y particularmente los que la amagan ahora y en lo sucesivo si no se pone un pronto y eficaz remedio suficiente para cortar de raíz las causas que los promueven, corriendo un denso velo á sucesos anteriores, quizás nacidos del entusiasmo de una libertad al parecer amenazada de próximos é inminentes peligros.

Los que suscriben, fieles órganos de los nobles sentimientos que animan á los individuos de la Milicia nacional que tienen el honor de representar, faltarian al mas sagrado é importante de sus deberes, si en virtud de las amplias facultades que les han delegado sus comitentes, no elevasen sus respetuosas y doctas súplicas hasta la primera autoridad del principado, haciéndola sabedora de sus verdaderas cuitas.

En su consecuencia solicitan se apresuren á desempeñar tan delicadas é importantes funciones, dirigiéndose á V. E. para

que se digne tender una mirada benéfica en torno de un pueblo que por su patriotismo y amor á la libertad es acreedor á mejor suerte de la que experimenta, dictando con su sábia penetración aquellas providencias prontas y enérgicas que son capaces de contener para siempre á los que intenten perturbar ahora ó en lo sucesivo la tranquilidad pública de este vecindario, con cuyas medidas se conseguirá desvanecer los temores de estos pacíficos ciudadanos; calmará la ansiedad que continuamente les agita; se verán totalmente aseguradas las propiedades y familias, castigando con mano fuerte á los que intenten perturbar el sosiego público; renacerá la confianza general que desgraciadamente ha desaparecido de entre los buenos hasta el extremo de tener proyectado abandonar en gran número sus hogares para buscar en otro punto un asilo mas seguro que les ponga á cubierto de las asechanzas de aquellos que mal avenidos con los defensores del orden y de las leyes, solo medran en medio de las borrascas políticas que aquejan á los pueblos débilmente gobernados.

Los que reprentan, Excmo. Sr., bien convencidos de las sábias y rectas intenciones que tanto han distinguido á V. E. en sus gloriosas empresas y cuando se ha tratado de reprimir desórdenes, tienen la mayor satisfacción al ver que reunidos en 16 de los corrientes á invitación del Sr. comandante de armas los Sres. gefes y oficiales de todas armas de la Milicia nacional de esta villa para renovar como lo hicieron el sagrado juramento de antes percer mil veces que transigir con los enemigos del orden, no hicieron mas que anticiparse á los laudables deseos de V. E. en las acertadas disposiciones que ha tenido á bien adoptar en la capital del principado para anonadar á los turbulentos, y por lo tanto no pueden dudar ni aun remotamente que V. E. oirá con el mas vivo interes una petición tan justa y tan trascendental, mayormente cuando con las medidas que se digne tomar en su vista, restituirá la felicidad de que tanto necesita una poblacion que por las muchas circunstancias que en ella concurren, es considerada como la segunda del principado. Reus 18 de Octubre de 1857. (Siguen las firmas.) (Vapor.)

De Vich nos escriben lo siguiente:

El grueso de las facciones catalanas se ha dividido en dos columnas: una de ellas, al mando de Tristany y de Zorrilla, se ha dirigido á hacer una de sus acostumbradas correrías de devastación: la otra, al mando de Urbistondo, se dirigia al Panadés para llamar por aquella parte la atención de nuestras tropas, á fin de que Zorrilla pudiese asolar á su salvo el Ampurdan.

Desgraciadamente las noticias que tenemos de S. Feliu de Guixols confirman la incursión de las facciones con numerosas fuerzas hacia aquellos puntos, vírgenes todavía. En aquella poblacion hubo anteayer una alarma motivada por las noticias que se tuvieron de la aproximación de los rebeldes. Sin embargo, el digno comandante de Nacionales D. Rafael Patxot salió con 200 Nacionales á recorrer aquellas cercanías y observar las fuerzas enemigas. Desde una eminencia vieron hacia Romaña una grande llamarada, y se creia que los vándalos habían incendiado alguna casa. Los naturales del pais se retiraban á bandadas á S. Feliu, y lo mismo hacian los Nacionales de varios puntos para formar una respetable columna. Se ignoraba hacia qué punto se hallaba la victoriosa brigada de Carbó; pero se aseguraba que no podia tardar dos dias en caer sobre Zorrilla y Tristany, y tal vez logrará salvar los efectos robados por la facción.

De la parte de Villafranca sabemos que los facciosos habían asomado por aquellas cercanías, motivo por el cual se les dispararon desde la poblacion algunos cañonazos. Era tal sin embargo el temor de los carlistas, que hasta Ordal tenían puestas avanzadas, de miedo que no saliese alguna fuerza de Barcelona. (Id.)

Santo Domingo de la Calzada 25 de Octubre.

Remito á ustedes copia literal del parte que el administrador de correos da relativamente á los últimos movimientos de la facción y de nuestro ejército.

Excmo. Sr.: Marchando la fuerza de 60 que acaudilla el Pretendiente en la direccion de Soria con ánimo de pasar al Aragon, la caballeria del Sr. conde de Luchana se lo impidió, teniendo que retrogradar á entrañarse en la inmediata sierra; ayer oyó misa en Pineda; sus avanzadas pidieron raciones en Balagüñon, perteneciente á esta de mi cargo; en el pueblo asesinaron á un Guardia nacional, y capturaron segun se dice al comandante de la misma.

El Excmo. Sr. general en jefe no le deja momento de reposo; y si el ejército sufre privaciones, la facción halla en ellas desesperacion y grande baja, pues son infinitos los que llegan á implorar proteccion del Gobierno constitucional.

El Excmo. Sr. general Lorenzo se halla en Haro con su division, habiendo destacado caballeria á Belorado en observación de los movimientos del Pretendiente, que disgustadísimo con los provincianos, manifestó en un consejo compuesto de D. Sebastian, Zariátegui, Villareal, Cuevillas, Moreno, Sanz y otros, que antes que regresar á las provincias perceria mas bien que habitar con tales villanos.

Una partida de facciosos pide raciones en S. Miguel de Pedros distante una legua de Belorado.

El Pretendiente pernoctó en Barbado de Herreros; y segun el rumbo que toma, parece que bien á su pesar, obligado quizá, tendrá que invernar en las provincias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santo Domingo de la Calzada 23 de Octubre de 1857. Carlos Valdés.

P. D. Acabo de saber por un proprio que el Pretendiente pasa la Brujula sin duda con direccion á las Provincias. Lorenzo ha marchado á Bribiesca. (Español.)

Burgos 24 de Octubre.

Ayer á las dos de la madrugada atravesó D. Carlos con toda su gente y junto el camino real que conduce á Vitoria por la Brujula para meterse en las provincias Vascongadas. La desercion era mucha, y hubiera sido mayor si su caballeria no recorriese el campo con la mayor vigilancia para evitarla: en los dos dias anteriores habían tenido que andar 17 leguas, contramarchando para ganar la Brujula, y evitar ser alcanzados. En esta se han presentado 57 hombres, la mayor parte con ar-

mas; aseguran que en la noche de ayer pasaron el Ebro por Cillaperlata.

En la tarde de hoy ofician de Bribiesca que tenían noticias se acercaba Cabrera para pasar tambien el Ebro, perseguido por nuestras tropas; pero debe ser Sanz ó algun otro cabecilla que viene de Aragon con los dispersos vizcainos y navarros; si es cierto no puede irle muy bien, pues aseguran que el general Lorenzo se hallaba en el portillo de Busto, interpuesto entre dicha facción y el Ebro.

Segovia 25 de Octubre.

Alocucion que dirige el gefe político de esta provincia á sus habitantes.

Al encargarme del gobierno político de esta provincia, que S. M. tuvo á bien conferirme en comision, no os quiero hacer pomposas promesas que no he de poder cumplir, ni protestas que los hechos solo habrán de acreditar. Vosotros juzgareis de mi administracion por mis actos, y de mi patriotismo y amor á las instituciones actuales por los esfuerzos que haga y por los medios que emplee para hacer observar fielmente la Constitucion y las leyes.

Asegurar la paz y tranquilidad de la provincia; reparar los daños causados por la reciente invasion de las bandas rebeldes; reanimar el espíritu público abatido; inspirar á los pueblos confianza en un porvenir mas afortunado; evitar los males que se pueden prever, ó elevar á conocimiento del Gobierno los que solo él puede remediar; procurar la tolerancia y la union de todas las fracciones del partido liberal, y perseguir sin contemplacion ni miramiento á los enemigos declarados del trono de Isabel II y de la libertad; tal es la mision de un agente del Gobierno en estas circunstancias, y tal es el objeto que me propongo. Habitantes de esta provincia: yo no podré tal vez llenarle cumplidamente; pero con el corazon en la mano os prometo que cumplirle será mi anhelo; os prometo que á este fin irán encaminados los actos de mi administracion, y os lo prometo tan sincera y solemnemente como en las manos de un Ministro de S. M. he jurado observar y hacer observar esa Constitucion de 1857, objeto de mi idolatria, y esas leyes dictadas para vuestra felicidad.

Habitantes de la provincia de Segovia: vuestro patriotismo, vuestra sensatez y cordura, vuestra decision por la santa causa de la libertad, y vuestro amor y acrisolada lealtad al trono de Isabel II y á la regencia de su augusta Madre, me aseguran de que al hacer esta promesa, nada ofrezco que no sea muy fácil y muy poco meritorio. Segovia 25 de Octubre de 1857. Nicomedes Pastor Diaz.

Talavera 25 de Octubre.

El 25 estuvimos en esta bastante alarmados, mediante á la aproximación de la facción de Jara, Peco y otros, que en número de 1200 hombres, entre ellos 500 caballos, se presentaron hacia el puente de Alverche, procedentes de Castilla, que han bajado por el puerto del Pico y nos vinieron á dar el mal rato de estar aquel dia sobre las armas; pero al fin se quedó solo en eso, pues que ellos pasaron el Tajo, y se dirigieron hacia la sierra de Espinosa, sus antiguas guaridas.

Mucha parte de ellos estan ya uniformados con los paños y bayetas que cogieron en Bejar cuando entraron dias pasados, y ahora se cree se van á acabar de uniformar con cachaza en la sierra.

Al bajar á la villa de Mombeltran perseguidos, aunque de lejos, por la columna de Marsilla, 2.º cabo de Extremadura, se encontraron de manos á boca con las dos columnas de Carascosa y Casamayor, quienes les atacaron; pero ya sea por pique entre los gefes, ó no sé por qué, á pesar de la posicion donde, segun los prácticos del terreno, no debia haber salido un caballo siquiera, se los dejaron marchar á que vinieran por estas inmediaciones y repasasen el Tajo, no sin que les costase alguna sangre, pues les hicieron veinte y tantos muertos y treinta y tantos prisioneros; les cogieron tres ó cuatro cargas de fusiles y muchos efectos; y segun dicho de ellos, al paso por San Bartolomé, al otro lado del Tajo, dicen que echan de menos desde el puerto del Pico acá 500 hombres, porque se les han fugado muchos, de modo que esperamos tener un invierno divertido, y mucho mas si el Tajo no crece.

Ya estamos incluidos en esta Milicia nacional sobre 350 hombres, y es regular que ahora hagan uniformarse á todo el que pueda, de modo que esto se va poniendo algo en tono, y del mal el menos; porque al fin se les hace miedo á la canalla. (Id.)

Lerida 26 de Octubre.

El 22 sostuvimos con esta division en los campos de Grañena una accion contra las hordas carlistas mandadas por Mon de Deu, compuestas de 2500 hombres, que si bien no tuvo gran resultado, contribuyó para hacer conocer á los pueblos que las fanfarronadas de los facciosos se desvanecen como el humo. Nos esperaron en posicion habiendo prometido antes el cabecilla que nuestras tropas no entrarían en Grañena sino por encima de su cadáver. No tuvo por conveniente cumplir su promesa, pues se dispersó con toda su gente despues de una tenaz resistencia; bien es verdad que nuestra division maniobró lo mismo que en una gran parada, y que el aspecto de ella era demasiado imponente, no solo para la turba que tuvo la osadía de esperarnos, si que tambien aunque hubiese sido toda la facción de Cataluña reunida.

El estado de esta provincia es miserable, y la tropa que opera en ella, muchas veces tiene que dejar la persecucion de los facciosos por falta de viveres. El espíritu público no es muy bueno, pero todos los habitantes indistintamente desean la paz á toda costa, y para conseguirla harian cualquier sacrificio.

Varias otras cosas tendria que poner á la consideracion de Vds.; pero por ahora la cortedad del tiempo no me lo permite. (Id.)

Zaragoza 27 de Octubre.

El vicecónsul de España en Oloron con fecha 24 del que rige dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Muy señor mio: Tengo la satisfacción de acompañar á V. E. copia literal de la comunicacion oficial del Sr. D. A. F. de Gamboa, cónsul nuestro en Bayona, que á la letra dice: «Hemos tomado á Guetaria y rechazado brillante-

mente al enemigo en Urnieta. Seguirán los movimientos en términos que hagamos retirar los enemigos de la línea de Zubiri y valles pronunciados: tal es mi empeño, y se conseguirá.» Bayona 25 de Octubre de 1857 á la una de la mañana. A. F. de Gamboa. Lo que de orden &c. (D. de Z.)

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Sesion del dia 31 de Octubre.

RESUMEN. Expediente y dictámenes de comision que fueron aprobados en el acto. Discusion del dictamen de la comision de Hacienda sobre la memoria del Ministro del ramo, quedando aprobados los tres artículos de que consta.

Se abrió á la una, y leida el acta de la sesion anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta y mandó pasar con urgencia al Gobierno una exposicion de la esposa de D. T. N. Vila, queándose de que el general baron de Meer ha puesto á su marido en prision.

Se abrió discusion sobre un dictamen de la comision de Milicia nacional favorable á una proposicion del Sr. Ossa proponiendo que las casas de Milicianos nacionales queden libres de la carga de alojamiento mientras estos se hallen prestando un servicio activo, cuyo dictamen quedó aprobado despues de un ligero debate.

Tambien se leyó y fue aprobado en el acto otro dictamen de la comision de Pensiones, señalando 60 rs. anuales á los hijos de Doña Mariana Pineda, victima por su amor á la libertad, á consecuencia de la proposicion firmada por los Diputados de Granada con este objeto. Tambien accedia la comision á una petición de la diputacion de aquella provincia para que se le permita erigir un monumento en honor de esta desgraciada heroína.

Se dió cuenta de varios dictámenes de la comision de Milicia nacional que fueron aprobados, y entre estos uno accediendo á la propuesta del Gobierno para que el inspector del arma pueda nombrar dos ayudantes con el distintivo de capitán el primero y de teniente el segundo.

Algunos señores se opusieron á la aprobacion de este dictamen fundándose en que estos nombramientos deben de ser de origen popular, como lo son los de todos los oficiales de la Milicia.

La comision sostuvo el dictamen, alegando en primer lugar que esta medida es una medida interina, y en segundo que siendo ayudantes del inspector general no es posible que el nombramiento se haga por eleccion, pues deberian concurrir á ella todos los Nacionales del reino.

Verificada la votacion del dictamen, quedó desechado y se acordó que volviese á la comision.

Se pasó á la orden del dia, que era continuar la discusion del dictamen de la comision de Hacienda sobre la memoria del Ministro del ramo.

Al tiempo de irse á verificar la votacion del párrafo 4.º del artículo 1.º, la comision propuso que se añadiese al final del párrafo las siguientes palabras: «con calidad de reintegro á su debido tiempo,» y quedó aprobado del modo siguiente:

4.º Por ídem de la renta de acciones del banco de San Fernando pertenecientes á los propios y pósitos de los pueblos, con calidad de reintegro á su debido tiempo, 6.500,400 rs.

Abrióse la discusion sobre el párrafo 5.º que señala 12 millones de reales por aumento de 30 por 100 sobre los pósitos de los pueblos.

El Sr. GOMEZ BECERRA dijo que se oponia á la aprobacion del párrafo por ilusorio y por injusto; que los pósitos de los pueblos estan recargados con un 20 por 100, á los que añadiéndose 30 resultará una mitad de los productos totales, que equivale al 85 por 100 de productos líquidos, por cuya razon, y previendo que muchas de las atenciones que pesan sobre los propios van á ser desatendidas sin ventajas para el Gobierno, que no llegará á percibir esta cantidad, nunca daría su voto al artículo.

El Sr. BURRIEL, como de la comision, contestando al señor Gomez Becerra, manifestó que no habia injusticia en la medida, puesto que toda la nacion está contribuyendo tanto ó mas que los propios por efecto de la contribucion extraordinaria de guerra y por otras cargas anejas á las presentes circunstancias, y que tampoco seria ilusoria, pues habiéndose de cobrar este aumento de 30 por 100 en los mismos términos que ahora se cobra el 20, siempre figurará en primera partida de data de las cuentas de los propios, que es lo que ahora se acostumbra, pues sin presentar la carta de pago de haber hecho el abono no se les pasan las cuentas. El orador añadió otras razones para probar que no serán enteramente desatendidas las cargas que pesan sobre los pueblos, y concluyó diciendo que tanto esta como cualquiera de las medidas de la comision no deben mirarse bajo el aspecto de la justicia, sino de la necesidad imperiosa en que la nacion se encuentra, que S. S. comparó á la de un padre á quien los hijos piden pan y no tiene para dárselo.

El Sr. MON insistió en probar que la medida es ilusoria, pues de ninguna manera podrá dar el resultado que la comision se propone, y que se seguirán graves perjuicios á los pueblos, á quienes nada va á quedar para atender á los gastos que les son anejos.

El Sr. BURRIEL dijo que les quedaba la mitad de los productos para estos gastos, y que todo se reducía á que los ayuntamientos los disminuyesen interinamente y mientras las circunstancias no varien; y en cuanto á que no producirá la cantidad que la comision presupone, añadió que sus individuos habían partido de la base de la memoria del Ministro, en la que se señalan ocho millones de productos del 20 por 100 que pagaban los propios, y que siguiendo esta proporcion se habían señalado 12 millones que corresponden exactamente al aumento de 30 por 100.

El Sr. GONZALEZ ALONSO calificó la medida no solo de injusta é ilusoria, sino de desorganizadora, pues aprobándola las Cortes iba á derribar el Gobierno municipal de los pueblos, y á dejar á los ayuntamientos sin poder atender al sostenimiento de los edificios, al pago de los maestros de niños y niñas, al de las casas de expositos, y en fin, á otras mil cargas todas tan urgentes.

El Sr. AILLON contestó á estas observaciones, que la verdadera desorganizacion existe donde hay fondos de propios,

que son causa de desavenencias entre los que apetecen el manejo municipal para monopolizar estos fondos.

Después de rectificarse algunos hechos se declaró el punto suficientemente discutido; y verificada la votación quedó desechado el párrafo 5.º

Antes de pasar á tratar del 6.º pidió el Sr. Ferrer que se discutiera el 2.º que ayer quedó pendiente en razón á que la comisión había ya reunido los datos apetecidos. Así se verificó, y el Sr. secretario Blanco leyó dos documentos; uno firmado por el contador de arbitrios de Amortización de la isla de Cuba, y otro del comisionado de la caja en la misma isla, de las que resultaban en primer lugar que los bienes de regulares imuebles sumas cuantiosas, y en segundo que no obstante el decreto prohibiendo las ventas de bienes de comunidades religiosas, se habían verificado estas por sumas muy considerables.

El Sr. FERRER manifestó que en vista de estos datos las Cortes no debían dudar en dar su aprobación á la parte segunda del art. 1.º, redactada de nuevo del modo siguiente:

2.º Por producto de la venta de bienes de comunidades religiosas en la isla de Cuba, para cuya venta se autoriza al Gobierno hasta la cantidad de 40 millones.

El Sr. ARGUELLES manifestó deseos de saber si la comisión y el Gobierno tenían íntimo convencimiento de que esta cantidad no sería un recurso ilusorio.

El Sr. Ministro de HACIENDA contestó que á pesar de no tener datos tan exactos como podría desear, sin embargo estaba en todo conforme con lo propuesto por la comisión.

El Sr. SANCHO dijo que supuesto que aparecía de los documentos leídos se habían verificado ventas ilegales, que el Gobierno debía castigar á las autoridades que no las impidieron, y declararlas nulas.

El Sr. Ministro de HACIENDA dijo, que el Gobierno cumpliría con su deber, y de tal modo que las Cortes quedarían satisfechas.

El Sr. FONTAN manifestó deseos de que se presentasen los presupuestos de la isla de Cuba, y de que se diese mas publicidad á las operaciones de las provincias de Ultramar.

Contestó brevemente el Sr. Madoz á todas las observaciones que se habían hecho al dictámen de la comisión, y declarado el punto suficientemente discutido se procedió á la votación, y quedó aprobada.

También lo fue sin discusión el párrafo 6.º y último del mismo artículo, que dice así:

Por la contribución extraordinaria de guerra 444.598,042 reales 31 mrs.

Igualmente se aprobaron también los dos artículos restantes del dictámen en estos términos:

Art. 2.º El Gobierno propondrá desde luego á las Cortes el modo de llevar mas oportunamente á efecto el mencionado subsidio de guerra y venta de bienes de comunidades religiosas en las islas de Cuba y Puerto-Rico con presencia de la riqueza de aquellos países y su situación política y económica.

Art. 3.º Asimismo presentará la distribución por provincias de la referida contribución extraordinaria de guerra, y las bases sobre que haya de hacerse el repartimiento en los pueblos; aumentando á la cantidad que antes queda indicada la de 1.475.888,241 rs. para el reintegro del importe de la anticipación y del medio diezmo, comprendidos uno y otro en el artículo de ingresos de los cinco meses últimos del presente año.

La última parte que envolvía el voto de censura al Ministro Pita Pizarro, fue retirado por la comisión, quedando por consiguiente este asunto terminado.

Se dió cuenta de algunos expedientes y dictámenes de comisiones, levantándose la sesión á las cuatro y media después de anunciar el Sr. Presidente que mañana se verificará la elección de la mesa, y de señalar la órden del día.

Madrid 31 de Octubre.

Exposición presentada á las Cortes por el Excmo. Sr. Don Juan Alvarez y Mendizabal y leída en la sesión del 25 de Octubre.

Á LAS CORTES.

El art. 4.º de la ley de 16 de Enero de 1836 dispuso:

"El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la primera inmediata legislatura del uso que hubiese hecho de las facultades extraordinarias que se le confieren por la presente ley y de las conferidas anteriormente."

Reuniéndose en mí al tiempo de dictarse esta ley, no solo la cualidad de Presidente interino del consejo de Ministros, sino la de Secretario del Despacho de Hacienda, por cuyo departamento se acordaron todas las medidas, menos una, de cuantas se promovieron en uso del voto de confianza, considero un deber mio el cumplimiento del precepto de dar cuenta á las Cortes del uso hecho de las facultades extraordinarias, no obstante que mi separación voluntaria del ministerio me tenga ahora sin ningún carácter público. Pero ya no puedo ni quiero esquivar y menos huir de la responsabilidad de los actos en que intervine ó que autoricé como consejero de la corona.

Este uso se divide naturalmente en dos especies: medidas y recursos.

Pertencen á la primera los cuatro Reales decretos que voy á enumerar.

1.º El de 16 de Febrero de 1836 mandando proceder inmediatamente á una liquidación general de todos los créditos que por título legítimo debiesen ser á cargo de la nación, y que no hubiesen sido presentados á exámen y reconocimiento, conluciendo esta liquidación á una junta de tres personas, señalándole por término perentorio y fatal hasta 31 de Diciembre de aquel año, y declarando caducadas y extinguidas para siempre todas las deudas contra el Estado cuyos títulos ó documentos no se presentasen dentro del expresado término.

2.º El de 19 de Febrero del mismo año declarando en venta todos los bienes raíces de cualquiera clase que hubiesen pertenecido á las comunidades ó corporaciones religiosas extinguidas y los demas que hubiesen sido adjudicados á la nación por cualquier título ó motivo, y también todos los que en adelante lo fueren desde el acto de su adjudicación.

3.º El de 28 del mismo Febrero mandando proceder á la consolidación sucesiva de la deuda pública liquidada y reconocida que todavía no disfrutase de este beneficio, consistente en las tres especies de vales no consolidados, deuda corriente con interés á papel, y deuda sin interés; cuya operación, que debía verificarse por sextas partes y en seis años consecutivos, vino á reducirse á solos cinco años, según la Real órden de 12 de

Marzo de 1836, que mandó consolidar dos sextas partes en el primer año.

4.º El de 5 de Marzo declarando en estado de redención todos los censos, imposiciones y cargos de cualquier especie y naturaleza pertenecientes á las comunidades de monacales y regulares, así de varones como de religiosas, cuyos monasterios ó conventos hubiesen sido ya ó fuesen en adelante suprimidos y sus bienes de todos géneros aplicados á la nación y mandados vender.

Estos decretos han sido sometidos al exámen y deliberación de las Cortes. Con fecha de 12 de Noviembre del año último tuve la honra de remitirlas bajo una carpeta general y cuatro índices particulares, copias autorizadas de los citados decretos y de las Reales órdenes expedidas por el Ministro de Hacienda después del 14 de Setiembre de 1835 sobre los ramos de reconocimiento, liquidación y abono de créditos contra el Estado; consolidación y amortización de la deuda pública; venta de bienes nacionales; conservación, aplicación mas conveniente y enajenación de los edificios y efectos de los conventos suprimidos; añadiendo que estas Reales resoluciones continuarian rigiendo, y el Gobierno de S. M. celando su puntual cumplimiento, mientras no se variase ó modificase por las Cortes con arreglo á las facultades que la Constitución les concede.

Los fundamentos del Gobierno para aconsejar á S. M. la expedición de los cuatro referidos decretos, explicados están en las respectivas exposiciones que los preceden, y de que acompaño copias, para que se consideren como parte integrante de esta exposición.

Antes del acto solemne de dar cuenta á las Cortes de los decretos acordados por el Gobierno en uso de las facultades concedidas por la ley de 16 de Enero de 1836, cuidé de instruir á las mismas de la adopción de estas medidas, indicándolas en la memoria sobre el estado de la hacienda pública, que leí en las Cortes el 27 de Octubre de dicho año.

En el párrafo núm. 35 de esta memoria informé de la creación y del objeto de la liquidación. En el núm. 35 anuncié la consolidación de las tres clases de deuda que no devengaban interés. En los núms. 39 y 40 instruí de la existencia del decreto sobre ventas de bienes nacionales. Y en el núm. 42 hablé de la redención de censos.

Las Cortes han resuelto ya sobre tres de estas cuatro medidas, faltando solo su acuerdo sobre la relativa á consolidación. El Gobierno puede tener la satisfacción de que las providencias de que se trata no han sido censuradas ni reprobadas por el Congreso nacional.

En la segunda especie, ó sean los recursos, se comprenden las operaciones dispuestas por el Gobierno para encontrar medios con que hacer frente á las inmensas y siempre crecientes obligaciones y gastos á que conduce la guerra funesta que la nación no puede menos de sostener.

La ley de 16 de Enero de 1836 en su art. 3.º autorizó al Gobierno para que pueda proporcionarse cuantos recursos y medios considere necesarios al mantenimiento y sosten de la fuerza armada, y á terminar dentro del mas breve término posible la guerra civil, no pudiendo el Gobierno proporcionarse estos medios en nuevos empréstitos, ni en la distracción de los bienes del Estado destinados ó que en adelante se destinasen á la consolidación ó amortización de la deuda pública, cuya mejora procurará asegurando la suerte de todos sus acreedores.

El art. 1.º de la misma ley facultaba para cercenar no para aumentar los gastos ordinarios conocidos; y el art. 2.º prohibía alterar los tipos esenciales de las contribuciones. De consiguiente, en medio de la confianza que se concedía al Gobierno, sus facultades quedaban tan restringidas, que todas ellas vendrían á ser aéreas ó fantásticas como una sucesión de triunfos de las armas nacionales no levantasen de repente el muy amortiguado crédito público, manantial fecundo de recursos y aun de portentos.

Porque en las guerras civiles todo depende de la victoria, y nada puede suplirla ni reemplazarla, fue mi pensamiento, desde que hallándome en Londres se dignó S. M. honrarme con su augusta confianza, dar preferencia á la guerra, que solo se hace pronto y felizmente con hombres y dinero en abundancia. Antes de salir de aquella capital hice una combinación para adquirir dinero; y situado después en España al frente del Gobierno, pude contar con los hombres por virtud del Real decreto de 24 de Octubre de 1835. Reunidos los dos elementos de la victoria, conté, debí contar, y todo presagiaba triunfos próximos y no interrumpidos; y por lo tanto no tuve inconveniente en proponer y aceptar ese voto de confianza: confianza que no estribaba en la extensión y plenitud de los medios puestos á disposición del Gobierno, sino que consistía en la seguridad que inspiraban á las Cortes el celo, la actividad, el patriotismo del Gobierno.

Este es el secreto del voto de confianza, y de esta manera se explica y entiende fácilmente. Echar mano y emplear oportunamente el resto de los medios propios ó disponibles del Gobierno para allegar los recursos suficientes á sostener un ejército poderoso por el tiempo no muy largo que pudiera tardarse en aniquilar las hordas de la facción.

Con esta mira se celebró en Londres el 4 de Agosto de 1835 el tratado para vender deuda activa, recibiendo en pago una cantidad igual de diferida, y la diferencia en dinero metálico.

En exposición de 26 de Junio último he dado cuenta á las Cortes de esta operación, explanando sus razones y fundamentos, y acompañando el extracto del expediente que con este motivo se instruyó en el ministerio de Hacienda. El resultado fue haber obtenido libras 327,762-10 en metálico y 856,655 en deuda diferida por venta de títulos de la deuda activa en valor nominal de libras 1.155,170. Pero es de advertir que de este valor solo se vendieron hasta 15 de Mayo de 1836 que duró mi primer ministerio libras 856,655, obteniéndose por ellas una cantidad igual en deuda diferida, y libras 196,626-5 en efectivo por diferencias de precio. Las libras 319,515 se vendieron durante la administración del ministerio que reemplazó al de que yo formaba parte, produciendo esta venta libras 151,136-5, porque no se admitió ni compró ninguna cantidad de deuda diferida. De esta operación instruí exactamente á las Cortes en los párrafos números 45 y 46 de la citada memoria.

En otra exposición dirigida á las Cortes con fecha de 20 de Setiembre inmediato, también con copia del extracto del ministerio, he explicado las consideraciones y motivos que me decidieron á procurar en 5 de Diciembre de 1835 el recurso de 2000 libras esterlinas mensuales. Allí está demostrado que el producto de siete negociaciones diferentes, no pasó de libras 3500 en esta forma:

Lib. 100,000	el 24 de Diciembre citado.
25,000	el 31 del mismo.
100,000	el 26 de Enero de 1836.
50,000	el 11 de Febrero.
40,000	el 3 de Marzo.
20,000	el 9 del propio.
15,000	el 5 de Abril.
<hr/>	
550,000	

Estas operaciones tuvieron lugar en la época de mi primer ministerio; y en el párrafo núm. 47 de la memoria de 26 de Octubre manifesté que ellas habían producido un recurso efectivo de libras 521,508-8-4, comprado con libras 512,890 de deuda act., y 512,580 de pas.; en todo libras 1.025,280. Rectificando ahora la pequeña equivocación padecida, repetiré que según la demostración anterior, el ingreso efectivo fue de libras 5500, adquirido con un valor nominal de libras 1.000,705 en esta forma:

511,700	de deuda activa.
480,950	de pasiva.
8,075	de diferida.

La cantidad de deuda pasiva que poseía el Gobierno se había propuesto mantenerla íntegra, y para reponerla se adquirió en el mercado de esta capital un valor equivalente, verificándose con ventaja del erario público, como también ya se indicó en el referido párrafo núm. 47 de la memoria.

Formalizose la tercera operación por el tratado de 15 de Abril de 1836, cuyo expediente, con copia del extracto del ministerio y con la exposición oportuna, pasé á las Cortes el 31 de Julio del año corriente. El objeto esencial de esta negociación fue el pago del semestre de intereses de la deuda exterior, que vence el 1.º de Mayo del citado año. A él se aplicaron libras 452,870: tres que se obtuvieron por la venta de deuda activa en valor nominal de libras 1.227,570; lográndose además la adquisición ó amortización de libras 5000 de deuda diferida. En el párrafo núm. 50 de la memoria de 26 de Octubre puse de manifiesto esta negociación, de cuya entera consumación se dió cuenta desde Londres al Gobierno de S. M. con fecha de 19 de Julio de 1836.

La última negociación fue estipulada en el tratado de 12 de Mayo del año anterior, á la cual se refiere mi exposición á las Cortes con fecha del 9 del mes próximo pasado, incluyendo, según mi costumbre, una copia del extracto del ministerio. En los párrafos números 51 á 54 de la referida memoria de 26 de Octubre manifesté el estado de esta operación, que se realizó por entero en el ministerio formado el 15 de Mayo. Su producto efectivo fue de libras 5400, y su costo, comprendiendo los intereses y comisión, importantes libras 7400, ascendió á un valor nominal de 1.254,255 á saber:

1.000,025	deuda activa.
254,255	diferida.

Estas son las cuatro únicas operaciones hechas en el extranjero en uso del voto de confianza. Los recursos que granjearon para el tesoro público ascendieron á libras 1.475,748-18-4 en dinero efectivo, y 1.142,635 en títulos de la deuda diferida que por dozavas partes debe desde Enero de 1838 hasta 1849 ser elevada á deuda activa, devengando el interés de 5 por 100; en todo libras 2.576,405-18-4.

Su adquisición costó al Estado:	
Libras 5.896,565	en deuda activa.
512,580	en . . . pasiva.
254,255	en . . . diferida.

4.645,120

De este total hay que deducir las libras 1.142,635 del rescate en fondo diferido; y quedará reducido el líquido á 3.500,565 de deuda activa y pasiva.

Los efectos enajenados no proceden de creaciones ni de emisiones prohibidas por la ley, ó en fraude suyo. Los vendidos hasta Febrero de 1836 procedían, ó de los sobrantes del empréstito de 1825 que Mr. Ardoain convirtió en uso de las facultades que le diera el convenio de 7 de Diciembre de 1834, ó de los sobrantes también de la conversión autorizada por la ley de 16 de Noviembre del mismo año de 34, que se hallaban existentes por no haber acudido los dueños á cangear los títulos antiguos por los nuevos.

Después de esa época de Febrero los efectos vendidos se tomaron de los que mandó habilitar la Real órden de 22 del propio mes. Los fundamentos de esta habilitación y la cantidad á que se extendió constan de la exposición que con fecha de 20 del mes anterior he dirigido á las Cortes, á fin de que no se eche menos un antecedente, tanto mas necesario, cuanto que de esta operación nacieron los medios que proporcionaron fondos efectivos para atender á las necesidades mas urgentes de la patria.

Su inversión aparecerá de las cuentas que deben producir los funcionarios ó agentes que han intervenido en ellas, ó que las han ejecutado con arreglo á las leyes, ó á las órdenes del Gobierno. La mas importante de todas, por las sumas cuantiosas que comprende, es la cuenta del comisionado D. Antonio de Ramon y Carbonell. Tiempo há que se halla en el tribunal mayor de Cuentas, que la está examinando según las disposiciones de su ordenanza; y con el auxilio que pueda ó deba prestarle el extracto de la secretaria, relativo á este expediente, que en copia mandé pasarle, así como me proponía remitir otra copia á las Cortes; idea que hoy no puedo llevar á cabo.

Las operaciones referidas, como realizadas en varias y muy distintas circunstancias, han ofrecido mas ó menos ventaja, conforme la situación de nuestros negocios políticos, ó digase el crédito de la nación. Durante mi primer ministerio se obtuvieron precios bastante ventajosos. Desde que otro se encargó en Mayo de 1836 de la administración del Estado, las ventas no dieron iguales resultados. No es mi ánimo hacer inculpaciones: refiero hechos; y sus causas son tan obvias, tan palpables, que no piden amplificación ni comentarios.

Cuando me decidí por las operaciones en que he intervenido, nada estaba mas distante de mi idea que la dura necesidad de vender los efectos entregados en garantía. De lo contrario, en vez del voto de confianza hubiera pedido á las Cortes, ó una emisión de rentas españolas, ó un empréstito extranjero. Si me adulé ó me aluciné con esperanzas infundadas, ó ligeramente concebidas, dígame todo aquel en cuyas venas corra sangre española. ¿Qué recurso, qué apoyo no podía prometerse el Gobierno del Congreso que le otorgó un voto de confianza, sin añadir restricciones á las que de motu proprio se impuso el mismo Gobierno? Una simple ojeada sobre los

dos últimos meses del año de 1835 bastará á convencer que todo podía esperarse de las fuerzas reunidas, de los recursos allegados, de las disposiciones de los pueblos, del ardor y de la bizarría del ejército. Embriagada mi alma con tan faustas esperanzas de felicidad y de gloria, mi experiencia y mi razón me decían que antes de espirar los plazos de mis negociaciones, ó nuestro aspecto político cambiando del todo, nos permitiría coger por entero los frutos de un crédito ya asentado y robustecido por la victoria; ó cuando no se hubiese realizado del todo la revolución venturosa que debía aguardarse en el estado de la guerra, sobrarian facilidades para prorogar esos plazos, sin que tuviese efecto una venta deplorable y ocasionada por tantas desdichas y contrariedades como sobrevinieron á esta magnánima nación desde 15 de Mayo de 1836. Verificáronse; y si la prudencia puede muchas veces disminuir los tristes resultados de sucesos infelices, ni los hombres mandan siempre á los sucesos, ni tampoco les es dado leer en el porvenir. Para juzgar de las operaciones de los Gobiernos es indispensable colocarse exactamente en la situación, en los peligros, en las necesidades en que ellos se vieron.

Las negociaciones que acabo de resumir para ofrecerlas en un cuadro pequeño y verdadero á la vista de las Cortes y de la nación, están explicadas con toda individualidad en una memoria redactada por la comision de Hacienda en Londres con fecha de 15 de Agosto de 1836 y dirigida al ministerio que cesó en 15 de aquel mes: circunstancia que debe dar nuevo valor á su exactitud. Proponíame acompañarla original con esta exposición; pero ya no puedo hacerlo porque existe en el ministerio, y yo no tengo carácter para reclamar un documento de esta clase, que mi delicadeza no me permite presentar en copia. Será muy conveniente que las Cortes se sirvan pedirlo y mandar que se una á este expediente.

Esta es la serie de las medidas y de los recursos buscados por el Gobierno, de que compuse parte, en uso de la ley de 16 de Enero de 1836. Para cumplir con mas esmero el precepto de su artículo 4.º he hecho preceder este resumen de cuatro exposiciones, cada una relativa á las operaciones contratadas en Londres en 4 de Agosto, en 24 y 31 de Diciembre de 1835, 26 de Enero, 15 de Febrero, 5 y 9 de Marzo y 5 de Abril de 1836, en 15 del mismo Abril y en 12 de Mayo siguiente, manifestando en otra exposicion los fundamentos de la Real orden de 22 de Febrero de 1836 que mandó habilitar los títulos correspondientes á los mandatos de inscripciones expedidas por la direccion del gran libro en 1825. A todas estas exposiciones han acompañado copias de los extractos de los expedientes del ministerio de Hacienda, sin omitir las notas de opinion de los oficiales que los instruyeron; y en fin todo se ha impreso para repartir ejemplares á los Sres. Diputados, y circularlo por la nación.

Desempeñado así mi deber, creo que tengo un derecho, como Ministro que fui, como ciudadano, como español, á pedir á las Cortes que manden someter á su exámen los puntos de que dejo hecha mencion, para acordar un voto de aprobacion, de censura ó de responsabilidad. Hartos y amargos dias cuento ya de incertidumbre, de calumnias, de odio, y quizá de persecucion, para que no me sea lícito suplicar, y para que las Cortes no crean propio de su rectitud la satisfaccion de tan justo y moderado deseo.

Ningun privilegio he recibido yo de la naturaleza para sustraerme de la suerte de tantos hombres, con los cuales no tengo la necia y arrogante presuncion de querer compararme, y cuyo saber, por el contrario, envidia y acato con humildad y veneracion. ¡Qué opinion, qué prestigio, y también qué justicia no padece trastornos en las revoluciones! ¡Qué amor engendrado en ellas puede evanecer, ni qué ingratitud abortada en las mismas debe abatir á un patriotismo ardiente y á una conciencia pura! En cuanto á mí no aspiro á mas premio que á destruir de un modo solemne tantas y tan acerbas imposturas como mis detractores y mis enemigos han acumulado sobre mí, no con la esperanza de intimidarme ni acobardarme (saben ellos que á tanto no alcanza su poder), sino de denigrarme, de mancharme, de vilipendiarne; porque no ignoran que la calumnia rara vez no deja algun tizne ó no promueve alguna desconfianza.

Por eso no ha habido mentira grosera ni absurdo exorbitante á que no hayan recurrido para malquistarme y envilecerme en la opinion pública. Tan pronto he disipado los recursos mas pingües y efectivos, cuya cuantía y existencia jamas han demostrado. Tan pronto me he arrojado á hacer emisiones clandestinas y cuantiosas de efectos de la deuda pública, que nadie ha visto ni sabe decir cuál es su paradero. Unas veces he celebrado contratos de ruina para la nación, y de manantiales inagotables de ganancias para mis protegidos ó mis ahijados, á quienes improperan, sin responder nunca á sus fundadas manifestaciones, y sin que esos acusadores maliciosos señalen y determinen los medios mas beneficiosos de satisfacer apuros estrechos y de infinito ahogo. Otras he dejado hambrientos y desnudos á nuestros valientes ejércitos, no aplicándoles los fondos del Estado, que el Estado no producía. Ya he embrollado la administracion pública, ahuyentando el buen orden y concierto en que sin duda la dejaron los sucesos de Julio y Agosto de 1835, y los acontecimientos de iguales meses de 1836. Ya he desperdiciado, ó no he sabido aprovechar los raudales de oro que gratuitamente me ofrecía el extranjero, y cuya mina está abierta en el expediente de empréstito que conserva el Gobierno, con las opiniones mias, que quizá me verá obligado á publicar algun dia. En un tiempo me dejé gobernar por influencias extrañas para ser sostenido en el poder, que he renunciado dos veces, encontrándome en ambas favorecido y apoyado con la mayoría de las Cortes. En otro tiempo mis predilecciones alejaban la salvacion de la patria, y dificultaban los auxilios mas eficaces para conseguirla, porque al oír á estos políticos bastaba retrogradar y sacrificar los verdaderos intereses para convertir en afortunada la triste peticion de 5 de Agosto de 1836.

Clamor incansable fue el de la demanda de los presupuestos, que se suponía no se presentarían jamas, y hoy estan componiendo dos tomos en folio, donde la exactitud degenera tal vez en minuciosidad. Moda ha sido aturdir á la nación con una jerigonza sobre cuentas, que por cierto ni la entendían los mismos que la usaban, ni nunca pudieron comprenderla los hombres conocedores y sensatos; bien que todo el objeto era mi descreído bajo la capa de un celo fervoroso por la economía y buen empleo de los caudales de la nación. Pero ¿qué digo? A la luz del escándalo con que se ha escudriñado mi vida privada para urdir las mas ridiculas patrañas, se me ha presentado devorando la fortuna pública, y hasta ejerciendo una frenética rapiña sobre las joyas y vestiduras de las santas imágenes

que se estan venerando públicamente en las iglesias de esta corte; y por último, para complemento de mengua de nuestra época menguada se han ido á buscar las antiguallas mas remotas, como el *Juan de las viñas*, habiéndose preguntado á Toledo si yo me tenia aplicado ese *asombroso niño de oro*, que en la sandez del preguntador hubo de pensar y de creer que él solo bastaría á mantener los ejércitos que han de sacar triunfante el trono excelso de Isabel II y la libertad de la patria.

Yo merecía todo el oprobio que han intentado echar sobre mí si descendiese á refutar tanta malicia, tanta perversidad, tantas necedades; ó si, para confundirlas, presentase otra cosa que mis obras buenas ó malas, tales como son y han sido.

Todo lo que en mí es desprecio para los calumniadores; todo es respeto, altísimo respeto delante de la augusta representacion nacional. Así es que invoco su decision con vehemencia, y la reclamo por el natural conato de fijar de una vez la opinion pública. Pasar en ella por amante como soy de mi patria, libre y con leyes: por constante en mis principios; y por abrasado en el fuego de sacrificarla mi existencia, ya que la consagré toda mi fortuna adquirida á costa de meditacion, de trabajo, de religiosidad en una tierra extraña durante mi emigracion; hé ahí la sola ambicion que me conozco.

Si las Cortes aprueban el uso que hice del voto de confianza, diré dentro de mí mismo: *cumplí mi deber*. Si lo censurase, deploraré toda mi vida la desdicha de que los resultados no hayan correspondido á mis deseos, á mis intenciones, á mi celo y á mi diligencia. Y si deciden que he incurrido en responsabilidad, las Cortes nos han asegurado el imperio de la justicia, y en él nada tiene que temer el inocente, ni debe paladear otra amargura que la del tiempo mas ó menos largo que haya de emplearse en proclamar la inocencia en medio de los resplandores de la verdad. Madrid 21 de Octubre de 1837.—Juan Alvarez y Mendizabal.

En el Español de hoy leemos lo siguiente:

En el *Morning-Chronicle* del 20 del mes que hoy finaliza leemos que S. M. B. se ha dignado conferir la gran cruz de la orden del Baño al caballero Jorge Villiers, actual embajador de Inglaterra cerca de nuestra corte.

Tal vez ignoren algunos de nuestros lectores que las grandes cruces de la orden inglesa del Baño tienen un número limitado de individuos, y que solo se condecora con ellas á los mas ilustres personajes de la nacion. La que la Reina Victoria acaba de conceder tan dignamente al actual Sir Jorge Villiers, quedó vacante por fallecimiento del veterano diplomático Sir Roberto Liston. Gracia de tanta monta hecha á un funcionario tan jóven como el caballero Villiers, de lo cual se ofrecen raros ejemplos en la Gran Bretaña, si bien ha debido considerarse como una recompensa del celo y de los talentos de que este plenipotenciario ha dado muestra en los cuatro años que hace reside en Madrid, no deja tampoco de manifestar la simpatía con que el Gobierno inglés mira la causa de nuestra legítima Reina; pues solo por méritos contraídos en favor del trono constitucional puede Sir Jorge Villiers haber obtenido los honores con que distingue la corona á los estadistas que han brillado muchos años en los ministerios ó misiones diplomáticas de la primera importancia. Por nuestra parte nos felicitamos de este suceso, no solo por la honra que hace al apreciable personaje agraciado, sino también porque en él reconocemos cierta obsequiosa deferencia hácia los principios que sostenemos.

Leemos en el Castellano:

El reo Juan Martinez que estaba en capilla, y que hoy debía sufrir la pena de muerte en garrote vil á que fue sentenciado por la comision militar permanente de Madrid por el delito de desafeccion y rebelion contra la Reina y libertad, ha sido indultado de aquella pena por S. M. la Reina Gobernadora, y en su consecuencia se le extrajo anoche de la capilla.

Hípólita Pisano, de quien ya tienen noticia nuestros lectores, que también estaba en capilla por su complicidad en los asesinatos de la calle de la Visitacion, ha sido asimismo extrai-da de la misma, y suspendida su ejecucion. La presa queda en observacion de los facultativos por haberse anunciado en estado de preñez.

Hoy se ha visto en la audiencia de esta corte la causa formada contra Pedro Caballero, por faccioso y altamente desafeccionado á la libertad y á la Reina. El juez inferior le ha sentenciado á la pena de muerte: el fiscal de la audiencia también le pide la misma pena, y se espera con ansia el fallo de este tribunal.

A las doce y media de este dia ha sido pasado por las armas en el campo de Guardias el artillero de la brigada montada del tercer departamento José de Torres, por las heridas hechas (de las que le resultó la muerte) al sargento 1.º de su cuerpo Antonio Sagrada. Han asistido á la ejecucion un piquete de cada cuerpo de los que componen la guarnicion, inclusa la Guardia Real de artilleria que llevaba su estandarte. El reo ha recibido los auxilios espirituales, únicos que en tan terrible trance fortalecen y alivian el alma.

Segun un periódico, han sido nombrados individuos de la junta de lectura de los teatros los Sres. *Mesonero Romanos* y *Fernandez de la Vega*, en reemplazo de D. Eugenio de Ochoa que ha marchado á Francia, y del Sr. Breton de los Herreros que formará la junta de apelacion con los Sres. Duran y Lista. El objeto de esta nueva junta es el de que los autores desairados por la primera, puedan sujetar sus obras al fallo de la segunda, cuya aprobacion basta para que se representen aquellas. De suerte que hasta en los teatros ha logrado introducirse el sistema adoptado en los Gobiernos representativos, y en adelante habrá Cámara alta y Cámara baja, que bien puede llamarse á la primera *tribunal de los tres* por constar de este número de individuos aquella junta calificadora. ¡Pobre autor aquel sobre cuya cabeza caigan los anatemas de las dos juntas!

En cuanto á los Sres. *Mesonero* y *Fernandez de la Vega*, se asegura que el primero no ha aceptado, y lo creemos por no ser la literatura dramática el género á que se dedica aquel apreciable escritor: nada sabemos acerca del segundo, pero creemos que tampoco admitirá. Serán menester nuevos nombramientos; veremos si son mas acertados que estos.

Los periódicos de Paris hablan con grande encomio del nuevo drama de *Alejandro Dumas* titulado *Calígula*. Uno de ellos dice que durante tres meses no se ha hablado de otra cosa mas

que de esta obra, llegando hasta el extremo de anunciarse todos los dias: "Hoy ha cazado Mr. Dumas ocho perdices, y ha compuesto 24 versos de su gran tragedia." "Hoy ha comido Mr. Dumas en la fonda de tal, y ha acabado el primer acto de su drama." "Mr. Dumas ha alquilado una casita fuera de Paris para dedicarse á la conclusion de su obra." "Mañana acaba Mr. Dumas el tercer acto de su drama." "Hoy ha hecho Mr. Dumas una escena admirable entre Calígula y Mesalina." Y así sucesivamente han ido refiriendo todos los trámites que ha seguido esta obra maestra para llegar á serlo.

A estas noticias han sucedido otras de diferente género, pero por el mismo estilo. "Calígula ha sido admitido en el teatro frances por unanimidad." "Todas las actrices se niegan á hacer el papel de Mesalina." "Hay esperanzas de que se encargue alguna actriz del papel de Mesalina..."

Por último los periódicos de aquella capital del 21 de Octubre anuncian por fin que Mme. Noblet, despues de muchas dificultades, habia consentido en encargarse de la parte de Mesalina... Elógiase, como es de suponer, el valor ó condendencia de Mme. Noblet.

Si este drama llega á traducirse á nuestro idioma como es de costumbre, creemos que no dejarán de ocurrir entre nosotros las mismas ó semejantes dificultades.

Anoche se puso en escena por primera vez en el teatro del Principe la ópera nueva de Ricci titulada *Mr. de Chalumeaux*. Rogamos á nuestros suscriptores nos dispensen que nada digamos acerca de este *spartito*, pues entre decir cosas desagradables ó callar, preferimos este último medio. Limitáremos á decir que la ópera fue silbada no solo al finalizar, sino durante toda la representacion; alguna vez nos pareció el público injusto, pero en lo general le damos la razon. Deploramos la mala eleccion de la empresa, que en notable menoscabo de sus intereses debe redundar, aconsejándola que en adelante trate de poner en escena particiones de mayor mérito, y de diferente género que *Mr. de Chalumeaux*. ¿No hubiera sido mejor que en lugar de esta hubiésemos oido la *Beatrice di Tenda* de Bellini? Hace mucho tiempo que se habla de la ejecucion de esta ópera, y sin embargo todavía no se ha verificado.

La correspondencia que salió de esta corte para Zaragoza el dia 28 del corriente, ha sido sorprendida en la venta de Almadrones por 18 hombres montados, apoderándose de los paquetes del Gobierno, mas sin destrozar las cartas particulares, á no ser algunas que se llevase el aire por haberlas echado todas en el suelo.

Lo que se anuncia al público para su noticia.

DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL.

Lecciones generales de comercio, seguidas de una nocion ó rápida ojeada sobre la historia universal del mundo por D. Pio Pita Pizarro. Un tomo en 4.º, edicion de 1835, á 18 rs. en rama y 24 en pasta. Varios son los libros que se han publicado en español de algunos años á esta parte para facilitar la instruccion de la ciencia comercial; empero todos se limitan á tratar de tal cual ramo de ella, especialmente de los cambios por letras, reducciones y teneurías de libros. Convenia publicar un tratado general que sirviese de fundamento al estudio de la profesion mercantil en todas sus partes: por esto el autor de la enunciada obra ha procurado ordenar con la mayor claridad una serie de lecciones elementales (aunque en algunas por su importancia se excede de los límites propios de este título), las cuales presentan un curso completo de instruccion mercantil muy útil á todos los que se dediquen al estudio de tan importante ramo de la riqueza pública, concluyendo la obra con una nocion histórica de los resultados que en todos tiempos ha producido á las naciones y á los gobiernos la prosperidad del comercio.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 17½ con cupones al contado: 17½ á v. f. ó vol.: 18½, ½ y 18½ á v. f. ó vol. á prima de ¼ y ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 3½ á 8 d. f. ó vol. nuevas: 3 uno dieciséisavos y 5 á v. f. ó vol.: 5½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ¼ por 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 35½.	Barcelona, á pesos fuertes, 4 b.	Málaga, 2½ b.
Paris, 15-1 á 2.	Bilbao, 3½ id.	Santander, 2½ id.
	Cádiz, 2½ id.	Santiago, 3 d.
Alicante, á corto plazo, 2½ b.	Coruña, ½ id.	Sevilla, 1½ b.
	Granada, 1 id.	Valencia, 3 id.
		Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Massa, intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á los herederos de Doña Francisca Bertran, mujer que fue de D. Salvador Magro, casada en segundas nupcias con D. Joaquín Ros, vecinos de la ciudad de Barcelona, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde esta publicacion, comparezcan por medio de procurador autorizado en forma á usar de su derecho en los autos de testamentaría de su difunto marido D. Salvador, pendientes en el juzgado de esta subdelegacion, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, y se acordará lo que corresponda acerca de la reclamacion de varios créditos considerables que la Doña Francisca tiene reclamados en la testamentaria.

En virtud de una del juzgado de la subdelegacion de Rentas de la provincia se publica quedar abierta la subasta de dos casas adjudicadas á la Hacienda pública, sitas en la villa de Puerto Real, calle de S. José, núms. 24 y 25, bajo las retasas, la primera de 27.084 rs. vn., y 20.450 la segunda; en el concepto de que se señalará dia y hora para el remate luego que se presente licitador, y de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de mi cargo para instruccion de los mismos. Cádiz 11 de Octubre de 1837.—Cayetano Araujo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pedro Ignacio de Eiguea, vecino que fue de esta corte, para que al término de 30 dias siguientes al de la insercion del presente en este periódico se muestren parte en los autos que sigue Doña Feliciano Bouviller sobre pago de una pension vitalicia legada por aquel, y pende ante el Sr. juez de primera instancia D. Manuel Luceño, que ha acordado esta citacion, y por la escribanía del número de D. Juan Manuel Aguado, apercibidos dichos acreedores de pararle el perjuicio que haya lugar; entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados de la audiencia, caso de no cumplir con lo prevenido, trascurrido el término designado.